



REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

Eva M^a Picado Valverde, Alfonso Salgado Ruiz.

evapicado@usual.es

INTRODUCCIÓN

Para Goldman (1981) la relación entre delito y drogodependencia presenta comportamientos pluriformes y complejos, dado que intervienen multitud de variables en ambos comportamientos. Drogodependencias y delincuencia conforman un binomio íntimamente relacionado y de difícil separación (Delgado, 1994, 2001; Esbec y Gómez-Jarabo, 2000). Existe un consenso entre gran parte de las investigaciones realizadas sobre la relación entre ambos comportamientos (Huizinga et al, 1989; Johnson et al, 1991).

Haciendo alusión a la forma en que ambos comportamientos pueden llegar a relacionarse, una de las hipótesis es que la relación con la conducta delictiva se produce como consecuencia de la drogodependencia del sujeto. Viéndose el consumo como una necesidad cuya forma de satisfacerse es mediante la comisión de delitos por la necesidad económica derivada de la adicción (McBride y McCoy, 1981). Esta hipótesis, conocida con el nombre de necesidad económica, postula que la droga causa la delincuencia y en consecuencia se asume que la conducta delictiva es posterior a la conducta abusiva. Los apoyos empíricos a esta hipótesis son, entre otros, los de Ball et al (1981); DeFleur et al (1969); McGlothlin et al (1978).

Otra hipótesis aún más compleja es la asociación del delito y drogodependencia cuando el individuo consumidor ha manifestado conductas delictivas anteriores a su adicción (Chambers, 1974; Voss y Stephens, 1973) y estos delitos no fueron la consecuencia de la necesidad económica para cubrir los gastos derivados del consumo de drogas. Desde este posicionamiento se puede concluir que la adicción genera una mayor delincuencia.

Esta Hipótesis asumiría que la delincuencia provoca el consumo (Chambers y Moffet, 1969; Coate y Goldman, 1980; Cuskey et al, 1973; Dobinson y Ward, 1986; D'Orban, 1970; Elliott y Ageton, 1976; James, 1969; Johnston et al, 1978; Kraus, 1981; Rosenthal et al, 1973; Scott y Willcox, 1965; Vaillant, 1966; Voss y Stephens, 1973).

Una tercera hipótesis explicativa de la relación delincuencia-drogodependencia afirma que no existe una relación causal entre ambos comportamientos (Collins, 1981; Elliot y Huizinga, 1984; Paino, 1995) de manera que cualquier relación a establecer es simplemente aleatoria y

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

engañoso (Otero y Vega, 1993). De esta forma, Farrow y French (1986) señalan que ambas conductas forman parte de un mismo proceso en el cual van a intervenir otros factores extrínsecos (culturales, motivacionales, familiares, grupales, sociales, etc...) que parecen dar cuenta de cada uno de los comportamientos analizados.

Para Watts y Wright (1990) una posible razón de la mayor propensión de los delincuentes a consumir y abusar de una variedad de sustancias estriba en que en ambas formas de conducta desviada subyace el rasgo de personalidad "búsqueda de sensaciones", en función de la cual la conducta delictiva y la ingesta de drogas es una respuesta a la necesidad constante de estimulación. Estos resultados han motivado que el consumo de drogas se utilice como variable predictora de reincidencia en numerosas escalas de evaluación de riesgo para jóvenes delincuentes.

Otros estudios como el de Stewart et al (2000) concluyen que los drogodependientes suelen tener una historia delictiva que precede a su implicación en el mundo de la drogas, su consumo dispara la conducta delictiva tanto en frecuencia como en gravedad. Aunque en el mismo estudio se indicaba que los multireincidentes diferían en otras variables de los no delincuentes, además del mayor consumo de drogas, presentaban mayores tasas de trastornos de ansiedad y depresión y una mayor tasa de desempleo.

Según Garrido Genovés (1984) entre droga y delito no existe un nexo causal, ninguna droga es intrínsecamente criminógena ya que los efectos no siempre son los mismos inter e intra-individuos, y por otro lado hay que tener en cuenta la influencia de factores personales y situacionales. Sin embargo parece que ésta relación existe, ya que la proporción de drogodependientes en los centros penitenciarios resulta alarmante (García, 1999).

En la encuesta sobre salud y consumo de drogas en internados en instituciones penitenciarias en el año 2011, se obtiene como conclusión que la población penitenciaria antes de entrar en prisión muestra prevalencias de consumo de drogas muy superiores a las de la población general. Dicha prevalencia entre los internos es significativamente menor en prisión que antes del ingreso y que en comparación con los datos del 2006 se observa una disminución del consumo de drogas dentro de la prisión.

Según el Código Penal de 1995 y teniendo en cuenta la última modificación legislativa, la adicción y el síndrome de abstinencia en algunas sustancias químicas se considera atenuante y eximente, lo que podemos interpretar, que según el legislador lo que exclusivamente modifica la imputabilidad de un futuro penado son las únicas situaciones permanentes que desencadenan comportamientos concretos, y de forma circunstancial, considera la minoría de edad o la enajenación mental como aspectos consustanciales al sujeto, y no dependen de ninguna decisión individual.

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

La valoración psicológica de una persona drogodependiente, puede ser un dictamen "no vinculante" ante el juez si no se relaciona de forma causal con la conducta delictiva. La consideración de drogodependencia como una forma objetiva de modificación de responsabilidad criminal, permite la posibilidad de dictar medidas sustitutorias a la privación de libertad por el juez, siempre bajo circunstancias específicas, como la no reincidencia del delincuente, que la pena no sea mayor de tres años, la realización de tratamientos en centros terapéuticos, y el seguimiento por el tribunal de la evolución del proceso de rehabilitación. Desde el punto de vista del informe pericial psicológico, hay que considerar la importancia de las consecuencias de las conclusiones del informe, pero sin olvidar las complicaciones que conlleva relacionar la realidad clínica del sujeto en el momento de los hechos delictivos, de ahí la importancia que tiene la destreza del profesional en la realización de la entrevista y la evaluación del sujeto. Ante el interés del juez de determinar esta situación y la relación con su estado psicológico y la adicción, es imprescindible la recolección de datos e información previos a la entrevista para poder realizar un adecuado juicio clínico-forense.

En relación a los Trastornos de Personalidad, investigaciones actuales (Coid, J., 2007) considera que el Trastorno de Personalidad no es un elemento fundamental para el comportamiento delictivo, siendo en muchos casos exclusivamente un elemento modelador en ciertos aspectos del delito.

Carrasco y Maza (2005) consideran que ninguno de los Trastornos de Personalidad refleja alteraciones cognitivas, ni déficit de inteligencia, trastornos en el contenido del pensamiento ni alteración en la percepción, atención o memoria del sujeto.

Tras estas consideraciones podemos concluir la necesidad de estudiar el nexo de unión entre drogodependencia y comportamiento delictivo además de la influencia del Trastorno de Personalidad en el delito. Esta es la razón de este trabajo cuyos objetivos son:

- **Objetivo 1:** Analizar la drogodependencia como causa de disminución de la responsabilidad penal en las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial del territorio español durante los años 2009 y 2014.
- **Objetivo 2:** Analizar la tipología del delito en los casos que se hayan practicado atenuantes o eximentes por drogodependencia en las sentencias de estudio.
- **Objetivo 3:** Analizar todos los Trastornos de Personalidad como causa de disminución de la responsabilidad penal en las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales del territorio español durante los años 2009 y 2014.
- **Objetivo 4:** Analizar la tipología del delito en los casos que se haya practicado atenuantes o eximentes por Trastornos de la Personalidad en las sentencias de estudio.

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

REPERCUSIONES FORENSES DE LA DROGODEPENDENCIA

En este estudio se han analizado 200 sentencias en la base de datos Aranzadi, en los periodos desde el año 2009 al 2014. Pudiéndose analizar sólo las sentencias cuyos fallos se dictaron en las Audiencias Provinciales de todo el territorio español. La búsqueda se ha realizado de las palabras claves relacionadas con el objeto del estudio, pretendiendo analizar la unión entre drogodependencia, conducta delictiva y trastornos de personalidad.

Tras la lectura exhaustiva de cada sentencia, se han seleccionado según la modificación de responsabilidad, tipología del delito y la relación con el trastorno de personalidad, y drogodependencia.

RESULTADO DEL ESTUDIO DE SENTENCIAS SOBRE LA IMPUTABILIDAD EN SUJETOS DROGODEPENDIENTES

Se realiza el análisis de 100 sentencias recogidas en la base de datos "Aranzadi en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2014, con la palabra clave *drogodependencia*, obteniéndose los siguientes resultados:

De las 100 (tabla 1) sentencias analizadas, en 62 de ellas se determinó que no existían causas de modificación de responsabilidad penal, el juez falló 37 sentencias con atenuante analógica, y consideró la modificación parcial de las circunstancias de responsabilidad en un único sujeto. En ningún caso existió eximente completa dentro las sentencias analizadas.

Tabla 1. Cuadro resumen de sentencias analizadas.

EXIMENTE TOTAL	EXIMENTE INCOMPLETA	ATENUANTE ANALÓGICA	IMPUTABLE
0	1	37	62

Sin pretender profundizar en las diferencias entre las opciones posibles determinadas jurídicamente en cuanto a la modificación de la responsabilidad, se considera eximente cuando se tienen en cuenta circunstancias o alguna circunstancia, que libera de responsabilidad al autor de un delito penal. En el caso de la eximente incompleta, se determina cuando no concurren todas las circunstancias para considerar la eximente completa, pero existe modificación de responsabilidad. Las atenuantes analógicas son aquellas circunstancias que disminuyen la responsabilidad criminal contempladas en el Código Penal, directamente relacionadas con la identidad de razón o estructura, y la motivación de las mismas con las determinadamente especificadas en la norma. Y la imputabilidad es considerada como la atribución total de la responsabilidad de un sujeto sobre su comportamiento. Del análisis de las

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

100 sentencias en las que el fallo se relacionaba con la modificación de responsabilidad en cualquiera de los tipos, se concluye que los delitos más habituales correspondientes a las anualidades 2009-2013, fueron los delitos contra la salud pública, intento de homicidio y estafa. (Gráfico 2 y tabla 2)

Gráfico 2. Tipología de los delitos estudiados en las sentencias.

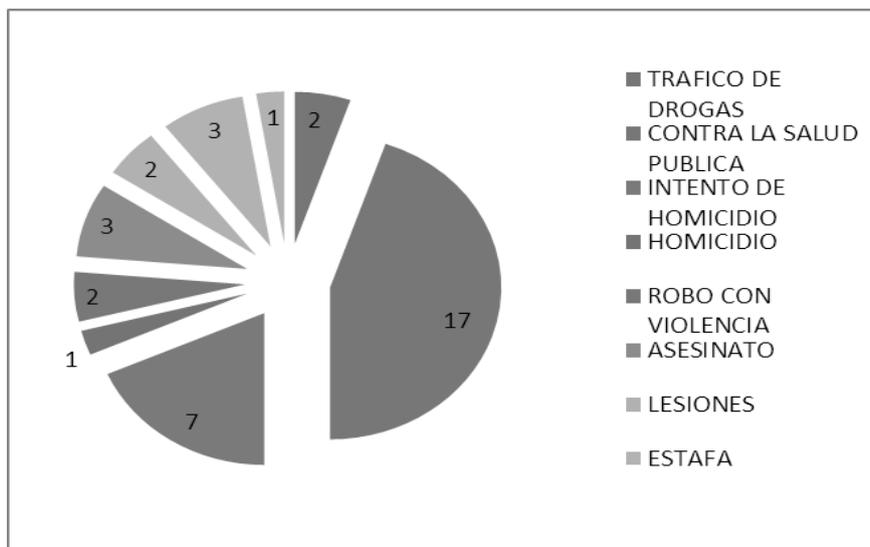


Tabla 2. Relación de sentencias con modificación de responsabilidad.

Resolución judicial	Tipo de delito	Grado de imputabilidad	Penal o medida
SJP(158/2011)	Contra la salud pública	Atenuante de drogodependencia	1 año de prisión
SAP(560/2013)	Delito intentado de homicidio	Atenuante de drogodependencia	6 años de prisión
SAP(175/2013)	Tráfico de drogas	Atenuante de drogodependencia	24 meses de prisión
SAP(200/2013)	Delito contra la salud pública	Atenuante analógica de drogadicción	6 años y 1 día de prisión
SAP(37/2013)	Delito contra la salud pública	Atenuante analógica de drogodependencia	4 años y 6 meses de

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

			prisión
--	--	--	---------

Tabla 2. Relación de sentencias con modificación de responsabilidad (Cont.)

SAP (236/2012)	Delito contra la salud pública	Atenuante grave de adicción a drogas	2 años prisión
SAP (313/2012)	Delito contra la salud pública	Atenuante drogodependencia Agravante de reincidencia	3 años y 6 meses prisión
SAP (129/2012)	Delito intentado de asesinato	Atenuante de drogodependencia	5 años prisión
SAP (181/2012)	Delito de lesiones	Atenuante analógica de drogadicción	7 meses y 15 días
SAP (135/2012)	Delito de asesinato	Atenuante analógica de drogodependencia bajo influencia del consumo de alcohol y drogas	15 años
SAP (12/2012)	Delito intentado de homicidio	Atenuante de drogodependencia	7 años y 6 meses
SAP (35/2012)	Delito contra la salud pública	Atenuante de drogodependencia	4 años y 6 meses
SAP (51/2012)	Delito contra la salud pública	Atenuante analógica de drogadicción Agravante de reincidencia	3 años y 3 meses
SAP (256/2011)	Delito contra la salud pública	Atenuante de drogadicción simple	3 años de prisión
SAP (65/2011)	Delito contra la salud pública	Atenuante de drogadicción	3 años de prisión
SAP (41/2011)	Delito contra la salud pública	Atenuante de drogadicción	3 años de prisión

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

SAP (359/2011)	Delito de quebrantamiento de condena Delito de amenazas en el ámbito de la violencia de género	Atenuante analógica de drogadicción	6 meses 9 meses y 1 día 5 años prisión
SAP (165/2011)	Estimación de recurso de sentencia. Estafa informática	Atenuante analógica de embriaguez	6 meses de prisión
SAP (400/2011)	Tráfico de estupefacientes	Atenuante de drogadicción	3 años prisión
SAP (664/2011)	Delito de homicidio en grado de tentativa	Eximente incompleta de alcoholismo	3 años prisión

Tabla 2. Relación de sentencias con modificación de responsabilidad (Cont.)

SAP (347/2011)	Delito continuado de estafa Delito continuado de falsedad en documento oficial y mercantil	Atenuante grave adicción a las sustancias estupefacientes	6 meses prisión
SAP (282/2011)	Delito como cómplice de un delito contra la salud pública	Atenuante analógica de drogadicción	1 año y 6 meses prisión
SAP (237/2011)	Delito contra la salud pública	Atenuante de drogodependencia	3 años prisión

En las sentencias estudiadas en las cuales se ha producido modificación de responsabilidad, se han apuntado tres que incluyen además el agravante de reincidencia. El concepto de reincidencia presenta dificultades en su explicación, ya que dependiendo de la perspectiva y ámbito de análisis, se pueden considerar diferentes significados. El concepto legal de reincidencia en España está contenido en el Código Penal, y según Agudo (2005) se entiende como *"circunstancia agravante genérica de la responsabilidad criminal que opera dentro de los límites de tiempo legalmente determinados, a partir de la recaída en el delito por parte de un sujeto precedente, y ejecutoriamente condenado por otro delito comprendido en el mismo título, y de la misma naturaleza del que es objeto de la actual condena"*. La Real Academia de la Lengua Española (2012) define el término como *"la reiteración de la misma culpa o defecto,*

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

así como la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa ". Según Ossa (2012), la reincidencia como fenómeno criminológico es un elemento que juega dentro de la interacción social un papel importante, pero que a la vez, el estado y la sociedad le dan la espalda por ser una amenaza latente para algunos, sin pensar que para otros es ya una conducta inevitable.

En la sentencia SAP (32/2013) el fallo resolvía imputable al sujeto, aunque existían pruebas de consumo de drogas:

"El análisis de cabello indica un consumo moderado de cocaína en los dos meses anteriores, pero no precisa el/los día/s concreto/s. No existen otros análisis para el resto de sustancias mencionadas, y los testigos no mencionan indicios del mismo en la mañana del 25 de noviembre, aun siendo posible que los efectos visibles del consumo hubieran desaparecido ya. Y que como no se puede probar el consumo de alcohol y drogas en los términos descritos en la proposición 18, este jurado no puede dar por probados las consecuencias del mismo."

RESULTADOS DEL ESTUDIO DE SENTENCIAS SOBRE LA IMPUTABILIDAD EN SUJETOS CON TRASTORNO DE PERSONALIDAD

En el caso de la responsabilidad penal, no existía ninguna diferencia en cuanto a la definición del concepto en los casos de trastorno de personalidad. Analizando 100 sentencias contenidas en la base de datos "Aranzadi", realizando la consulta en Jurisprudencia, se realiza una búsqueda de sentencias dictadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2014, con la palabra clave *Trastorno de Personalidad*, obteniéndose los siguientes resultados:

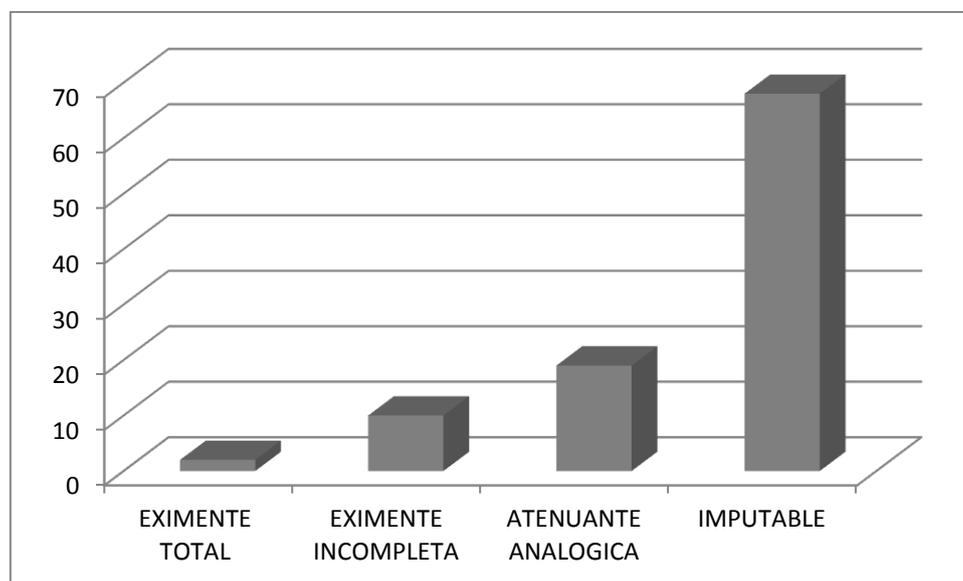
De las 100 sentencias analizadas, en 68 de ellas se determinó que no existían causas de modificación de responsabilidad penal, en otras 19 el juez falló atenuante analógica, en 10 sujetos consideró una modificación parcial de las circunstancias de responsabilidad, y determinó la capacidad nula de juicio en el momento de los hechos a 2 sujetos. (Tabla 3 y gráfico 3)

Tabla 3. Cuadro resumen de sentencias atendiendo a trastorno de personalidad.

EXIMENTE TOTAL	EXIMENTE INCOMPLETA	ATENUANTE ANALÓGICA	IMPUTABLE
2	10	19	68

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

Gráfico 3. Sentencias analizadas en el estudio atendiendo al grado de imputabilidad por trastorno de personalidad.



En la sentencia 51/2009 de la Audiencia Provincial de Madrid (sección 27) se exime totalmente la responsabilidad del sujeto en un delito de asesinato, tras comprobar que además del Trastorno Disocial (Trastorno Antisocial) dictaminado por los forenses, el sujeto presentaba una alteración psíquica, con lo que se le absolvió de los diferentes delitos pero se acordó como medida de seguridad 27 años de internamiento psiquiátrico:

"En aplicación de la doctrina expuesta, conforme a lo propugnado por el Ministerio Fiscal al modificar sus conclusiones provisionales, de la prueba practicada en el acto del juicio oral no se desprende sino que el acusado al perpetrar los hechos que se enjuician en este procedimiento, padecía una anulación total de sus facultades de entender y querer originada por la enfermedad mental que padecía y que le impedía conocer la ilicitud de sus actos, lo que ha de conducir al Tribunal a estimar la concurrencia de la meritada eximente."

"En el referido informe (ratificado y ampliado en el acto del plenario por los doctores que llevaron a cabo) señalaron los facultativos que el acusado presenta un trastorno de personalidad de base, politoxicomanía y cuadro psicótico complejo, en el que se mezcla sintomatología esquizo-afectiva predominando la hipomamia y de tipo delirante-alucinatorio, cuadro que también señalan los forenses se encuentra influenciado por el consumo de sustancias".

"Como conclusión de su estudio determinan los forenses que el acusado en el momento de la comisión de los hechos objeto de este procedimiento, se encontraba con sus facultades de conocer y querer totalmente anuladas, señalando que, en consecuencia, el mismo no actuaba libremente, ni conocía lo que hacía pues como explicaron, aunque no estaba dormido ni en

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

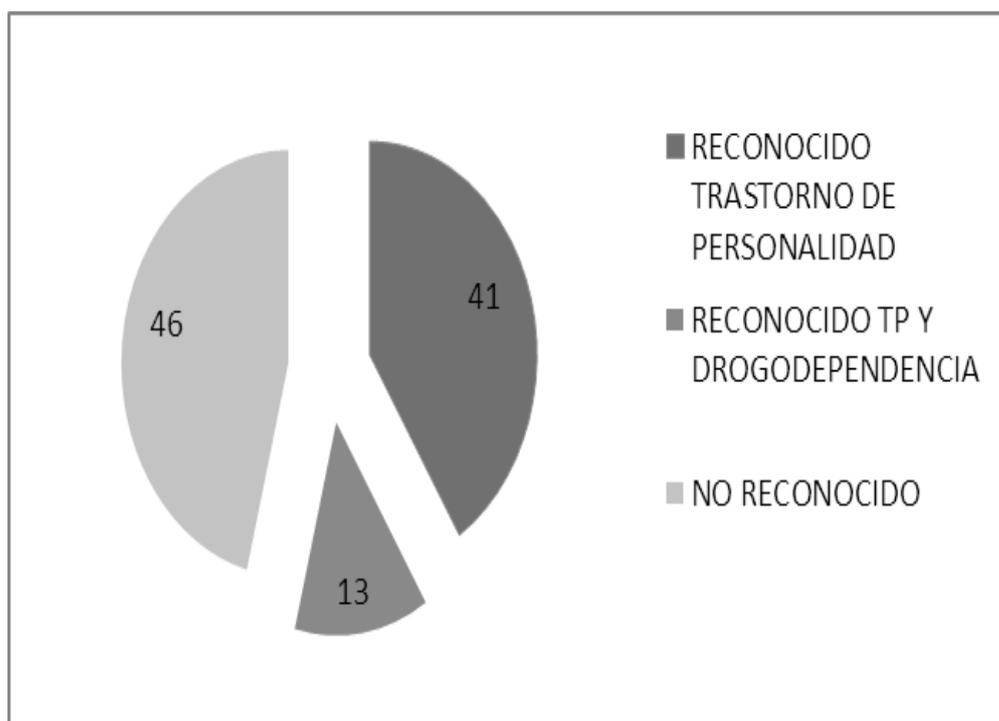
coma, su nivel cognitivo o intelectual estaba anulado, no comprendiendo tampoco la ilicitud de sus actos, afirmaciones categóricamente sostenidas por los facultativos que conducen al Tribunal a considerar en base a dicho informe unido a los otros datos reseñados a la estimación de la eximente referida.”

Esta sentencia demuestra lo que hasta el momento ha marcado la jurisprudencia y la investigación con respecto a la modificación de responsabilidad de la conducta de un sujeto, o lo que es lo mismo las capacidades de comprensión y actuación con libertad.

En la sentencia 51/2009 de la Audiencia Provincial de Madrid (sección 27), la eximente es causada por la sintomatología presentada en el cuadro psicótico en el momento de los hechos.

Tras el estudio de las 100 sentencias, se puede concluir que en 41 de ellas se reconoce y se dictamina un Trastorno de Personalidad, en 13 sentencias se ha fallado con un reconocimiento de trastorno de Personalidad asociado a una drogodependencia, y en 46 sentencias la parte del acusado defendía un Trastorno de Personalidad pero no se pudo reconocer. (Gráfico 4)

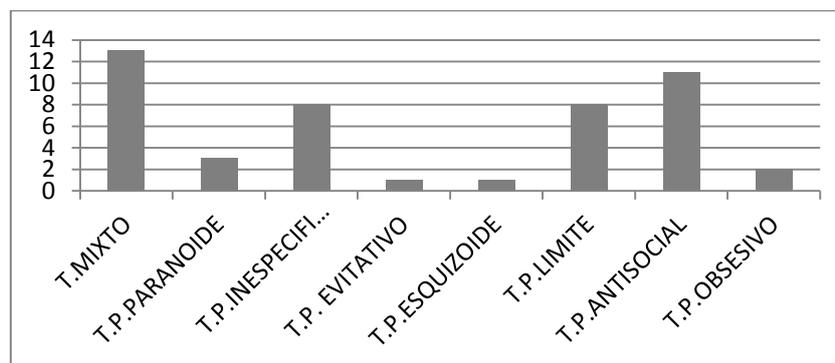
Gráfico 4. Sentencias analizadas según trastorno de personalidad



Analizando las sentencias en las que se ha dictaminado al sujeto con algún Trastorno de Personalidad se concluye que el más habitual ha sido el Trastorno de Personalidad Mixto, seguido del Antisocial y el Límite. (Gráfico 5)

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

Gráfico 5. Tipos de trastorno de personalidad dictaminados en sentencia

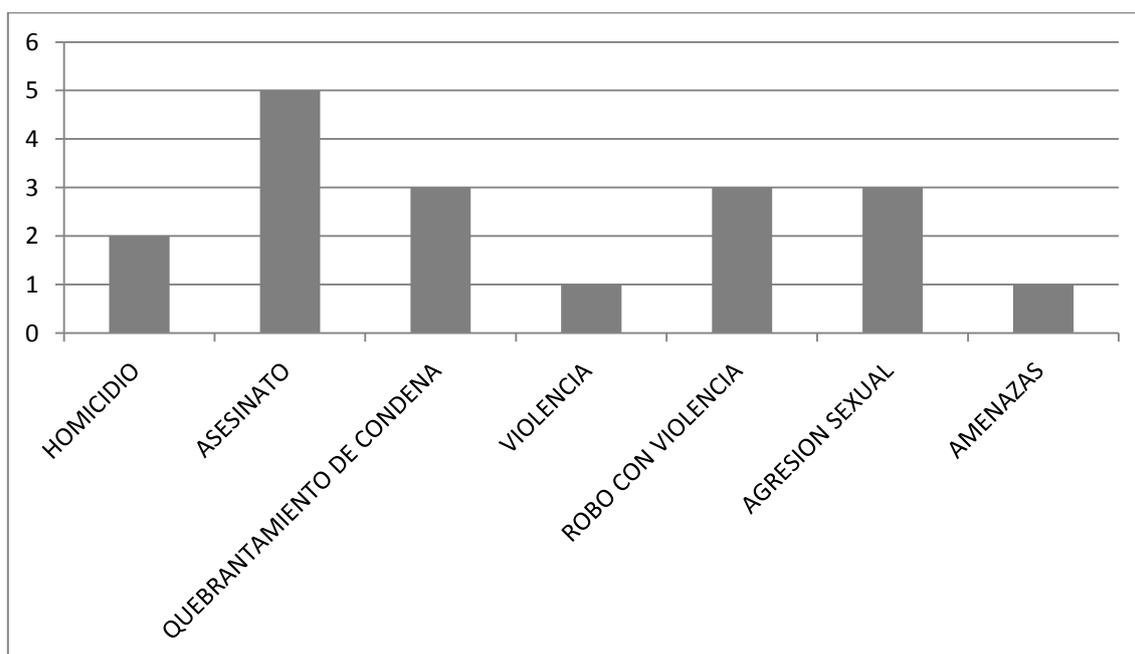


El Trastorno Mixto de Personalidad es un patrón de conducta que presenta el sujeto, y que se puede encuadrar dentro de varios Trastornos de Personalidad sin que haya predominancia. En las sentencias analizadas, los Trastornos Mixtos que se encuentran con mayor frecuencia son:

- Trastorno de Personalidad Esquizoide y Evitativo.
- Trastorno de Personalidad Ansioso-Depresivo.
- Trastorno de Personalidad Límite-Narcisista.
- Trastorno Límite-Antisocial.

Analizando las sentencias en las que al sujeto se le diagnosticaba un Trastorno de Personalidad, se puede concluir que los delitos relacionados eran conductas que generaban un daño hacia los demás, con manifestaciones violentas, como robos o agresión y muerte.(Gráfico 6)

Gráfico 6: Delitos asociados al trastorno de personalidad.

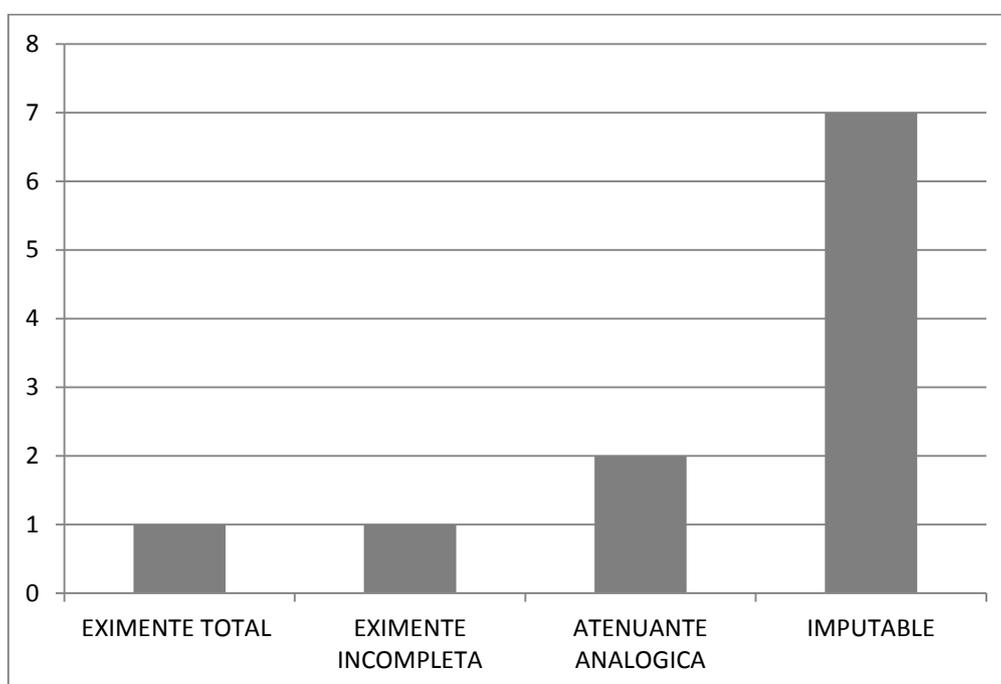


REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

Es habitual en las sentencias revisadas encontrar el delito de quebrantamiento de condena, lo que significa que el sujeto encontrándose en tiempo de cumplimiento de una condena pero en régimen extraordinario, no asume la responsabilidad de su conducta sin valorar las posibles consecuencias de su comportamiento y vuelve a delinquir. Estos dos aspectos están muy relacionados con los comportamientos propios del Trastorno de Personalidad Antisocial.

En cuanto a la modificación de responsabilidad del Trastorno Antisocial de Personalidad, en las sentencias analizadas se concluye que en su mayoría no existe tal modificación, ya que se considera que el patrón comportamental no influye en su capacidad de comprender ni en su voluntad. En los casos que se ha tenido en cuenta tal modificación es debido a la motivación o voluntad del sujeto. (Gráfico 7)

Gráfico 7. Modificación de sentencia por trastorno de personalidad.



En los argumentos recogidos en las sentencias analizadas relacionadas con la responsabilidad y el trastorno de personalidad antisocial, los jueces fallan que habitualmente el comportamiento de los sujetos con estos trastornos no influye en el acto delictivo en sí, existiendo jurisprudencia al respecto que lo reafirma.

Se presenta un ejemplo de las sentencias analizadas, SAP de Toledo, sección 1 (8/2011) "*La doctrina y la jurisprudencia vienen manteniendo que aun cuando se aprecie un trastorno de la personalidad en el sujeto, ello no conduce necesariamente a la aplicación de una atenuante. Ha de tenerse en cuenta, en primer lugar, que en el sistema del Código Penal (RCL 1995, 3170 y RCL 1996, 777) vigente, el artículo 20.1ª, y en relación con el 21.1ª y el 21.6ª exige no solo la existencia de un diagnóstico que aprecie una anomalía o alteración psíquica como*

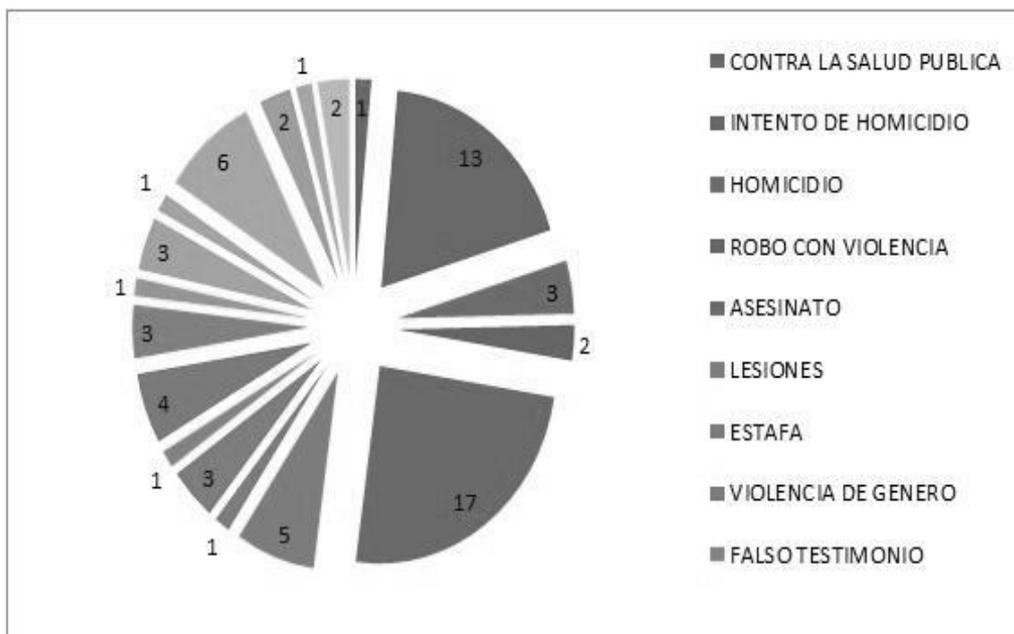
REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

elemento biopatológico, sino que a él debe añadirse la comprobación de que tal déficit impide al sujeto, o le dificulta en mayor o menor medida la comprensión de la ilicitud de la conducta o bien la actuación conforme a esa comprensión. La jurisprudencia anterior al vigente Código ya había declarado que no era suficiente con un diagnóstico clínico, pues era precisa una relación entre la enfermedad y la conducta delictiva, "ya que la enfermedad es condición necesaria pero no suficiente para establecer una relación causal entre la enfermedad mental y el acto delictivo" (STS núm. 51/2003, de 20 de enero (RJ 2003, 1359) y STS 251/2004, de 26 de febrero (RJ 2004, 2245)).

"El patrón es estable y de larga duración y su comienzo puede ser rastreado, por lo menos desde la adolescencia o la edad adulta temprana. No puede ser interpretado como una manifestación o consecuencia de otro trastorno mental, y no se debe al efecto psicológico directo de una sustancia (por ejemplo, drogas de abuso, medicación o exposición a tóxicos), ni a una situación médica general (por ejemplo, trastorno craneal). Ordinariamente existen criterios específicos de diagnóstico para cada trastorno de personalidad (Sentencia Tribunal Supremo núm. 831/2001, de 14 mayo (RJ 2001, 10313))", para terminar recordando que "en la doctrina jurisprudencial la relevancia de los trastornos de la personalidad en la imputabilidad, no responde a una regla general".

De las sentencias analizadas se ha extraído la tipología de delito más habitual en los Trastornos de Personalidad, concluyendo que el más frecuente es el asesinato, seguido del intento de homicidio. (Gráfico 8 Y Tabla4)

Gráfico 8: Tipologías de delito más frecuentes por trastorno de personalidad.



REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

Tabla 4. Relación de sentencias con modificación de responsabilidad por trastorno de personalidad.

Resolución judicial	Tipo de delito	Grado de imputabilidad	Penas / medidas
SAP (245/2012)	-Descubrimiento y revelación de secretos -Elaboración de pornografía infantil -Delito de amenazas	-Eximente incompleta -Trastorno Mixto de Personalidad	9 años y 24 meses Prisión
SAP (155/2010)	-Homicidio -Maltrato psíquico habitual en el ámbito de violencia de género	-Eximente incompleta -Trastorno Paranoide de Personalidad	8 años y 9 meses Prisión
SAP (205/2013)	Estimación recurso a la sentencia J.P. Huelva	-Atenuante analógica de Trastorno psíquico -Trastorno Inespecífico de Personalidad	1 año prisión
SAP (28/2013)	Asesinato	-Eximente incompleta -Trastorno de Personalidad inespecífico	16 años prisión
SAP (141/2013)	Asesinato consumado Asesinato en grado de tentativa	-Eximente completa alteración psíquica -Trastorno Esquizoide de personalidad	28 años de medida de seguridad en internamiento psiquiátrico
SAP (85/2013)	Asesinato intentado y falta de lesiones	-Eximente incompleta de alteración psíquica -Trastorno de Personalidad límite y narcisista	6 años prisión

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

SAP (112/2013)	Homicidio en grado de tentativa	-Atenuante analógica de alteración psíquica -Trastorno de Personalidad Límite	5 años prisión
SAP (63/2012)	Quebrantamiento de condena Malos tratos habituales Asesinato en grado de tentativa	-Atenuante analógica de drogadicción -Agravante de reincidencia -Trastorno de personalidad Antisocial	20 años prisión
SAP (481/2012)	Homicidio en grado de tentativa	-Atenuante analógico de Trastorno Límite de Personalidad	6 años prisión
SAP (245/2012)	Descubrimiento y revelación de secreto Elaboración de pornografía infantil	Atenuante de alteración psíquica -Trastorno Personalidad Mixto: esquizoide y evitativo	9 años y 24 meses prisión
SAP (392/2012)	Robo con violencia e intimidación en las personas con uso de armas Delito de agresión sexual	-Atenuante analógica de alteración psíquica -Trastorno Antisocial de Personalidad	6 años y 3 meses prisión

Tabla 4. Relación de sentencias con modificación de responsabilidad por trastorno de personalidad.(Cnt)

SAP (159/2012)	Asesinato en grado de tentativa	Atenuante por analogía de trastorno psíquico Trastorno Paranoide de Personalidad	7 años prisión
SAP (49/2012)	Atentado	Eximente incompleta de alteración psíquica	1 año y 6 meses prisión

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

		Trastorno Límite de Personalidad	
SAP (774/2011)	Homicidio intentado	-Atenuante de análoga significación -Trastorno Límite de Personalidad	3 años prisión
SAP (467/2011)	Asesinato en grado de tentativa y falta de lesiones	Atenuante simple de alteración psíquica Trastorno Personalidad de carácter paranoide, esquizotípicas y esquizoides	14 años y 2 meses prisión
SAP (297/2011)	Agresión sexual	-Atenuante por analogía de alteración psíquica -Trastorno de Personalidad	10 años y 6 meses prisión
SAP (186/2011)	Homicidio en grado de tentativa	-Atenuante por analogía de alteración psíquica -Trastorno Antisocial de la Personalidad	5 años prisión
SAP (1345/2010)	Robo con intimidación agravado por uso de arma o instrumento peligroso Delito continuado de violación	-Atenuante por analogía de alteración psíquica -Trastorno Antisocial de la Personalidad	4 años y 3 meses prisión

Tabla 4. Relación de sentencias con modificación de responsabilidad por trastorno de personalidad (Cnt)

SAP (320/2010)	Delito intentado de asesinato	-Atenuante por analogía de alteración psíquica -Trastorno de Personalidad	7 años y 6 meses prisión
SAP (19/2010)	Delito consumado de asesinato	-Atenuante por alteración psíquica -Trastorno Personalidad obsesivo-compulsivo	17 años y 6 meses prisión

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

SAP (51/2009)	Asesinato en concurso medial con quebrantamiento de condena	-Eximente de alteración psíquica -Trastorno personalidad disocial	27 años de internamiento en centro psiquiátrico, medida de seguridad
SAP (6/2009)	Delito intentado de homicidio	-Eximente incompleta -Trastorno Personalidad Límite	7 años y 6 meses Prisión
SAP(28/2009)	Homicidio en grado de tentativa Delito de lesiones	-Atenuante por alteración psíquica -Trastorno Personalidad inespecífico con rasgos paranoides y obsesivos	4 años Prisión
SAP (4/2009)	Homicidio en grado de tentativa	-Atenuante por alteración psíquica -Trastorno Personalidad mixto	4 años Prisión

DISCUSIÓN

Del estudio realizado se destaca que prevalece un mayor número de sentencias que no disminuyen ni anulan la responsabilidad del sujeto en el hecho delictivo. Tras analizar las sentencias que otorgaba al sujeto eximente o atenuante podemos destacar que los delitos más habituales fueron los delitos contra la salud pública, el intento de homicidio y la estafa.

García (1994) analiza el tratamiento jurídico-penal de la drogadicción en 138 sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia en los años 1995, 1996 y 1997. En este estudio se analizan las sentencias resultantes con el Código penal del año 1995 y el Código Penal derogado. De las 131 sentencias analizadas con el Código Penal derogado, en 16 casos se aplica la eximente incompleta (2 por intoxicación, 3 por síndrome de abstinencia, 8 por drogadicción y 3 por drogadicción asociada a trastornos no psicóticos), en 70 casos se aplica la atenuante analógica (63 por drogadicción, 4 por síndrome de abstinencia y 3 por drogadicción asociadas trastornos no psicóticos), y en 7 sentencias se aplica el código penal del 1995. No se aplica en ningún caso eximente completa, pero sí se aplica en 1 caso eximente incompleta por drogadicción, en 4 casos atenuante ordinaria por drogadicción y en 2 casos no se atenúa a la responsabilidad criminal.

En un estudio realizado por Cano et al (2008) se analizaron en diferentes fases a 994 usuarios. En este análisis de sentencias se extrajeron datos relacionados con el consumo de sustancias y el tipo de atenuante y eximente aplicada. Las sentencias analizadas procedían del Tribunal

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

Supremo desde el 24 de mayo de 1996 hasta el 10 de marzo de 2006, siendo de interés exclusivamente las de vía penal. Las conclusiones del trabajo arrojan que las alteraciones más frecuentes son los trastornos relacionados con sustancias, siendo la esquizofrenia paranoide el trastorno más asociado a la eximente completa. La aplicación de eximente incompleta se asocia a los trastornos por consumo de sustancias, especialmente a la adicción a la heroína. En el caso de la eximente incompleta por intoxicación o síndrome de abstinencia, los trastornos más frecuentes son relacionados con sustancias, especialmente a la adicción a la cocaína y heroína. Los trastornos más frecuentes vinculados a la atenuante analógica son los relacionados con el consumo de sustancias. Podemos decir que este estudio predice los trastornos más habituales susceptibles de aplicarse según los artículos que atenúan la responsabilidad recogidos en nuestro Código Penal, y expone las circunstancias que pueden ser más comunes de aplicación en el caso de la drogodependencia y el Trastorno de Personalidad.

Comparando los resultados del estudio con los de otras investigaciones, se puede afirmar que, en la práctica, la drogodependencia no es una causa de disminución de responsabilidad en hechos delictivos, contrariamente a lo que popularmente se piensa.

En relación a los trastornos de personalidad analizados en nuestro estudio se puede concluir que prevalecen las casusas de disminución de responsabilidad en los hechos delictivos, siendo el trastorno antisocial de personalidad y el trastorno mixto y límite los más frecuentes. El 13% de estas sentencias se pudo relacionar con la drogodependencia, siendo los delitos más frecuentes aquellos que generaban un daño a los demás con manifestaciones violentas como robos, agresión y muerte. Diversas fuentes bibliográficas confirman que además de la prevalencia de los trastornos de personalidad antisocial, la diferencia más significativa se centra en que el trastorno de personalidad antisocial enfatiza comportamientos y conductas observables, y la psicopatía mantiene un criterio más restrictivo para sujetos cuyas tendencias antisociales se originan en diferencias biológicas, temperamentales y disfunciones cerebrales que dificultan la socialización desde la infancia.

Los sujetos con Trastorno de Personalidad, a diferencia de los que no presentan esta psicopatología, perciben menor bienestar subjetivo y de autorrealización, tienen más problemas relacionales, mayor frecuencia de acontecimientos negativos (Torgensen, 2007), peores trabajos y deficientes relaciones sociales (Andreoli et al., 1989), y sobre todo muestran peores niveles de ajuste social en comparación con los que presentan otras psicopatologías (Narud et al., 2005). Lo habitual es que el abuso de sustancias vinculadas a los delitos relacionados con la violencia aparezca asociado con los trastornos de personalidad Tipo B, en particular el trastorno antisocial de la personalidad. Otros dos cuadros que también suelen asociarse con el consumo de sustancias y el trastorno antisocial de la personalidad son la ansiedad y los trastornos depresivos, pero no con la psicopatía (O'Connor et al., 1998).

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

En el ámbito forense es muy discutida la responsabilidad de los actos cometidos por sujetos con este tipo de trastornos, aunque claramente la capacidad de sus actos en el nivel cognitivo en cuanto a la comprensión no está afectada ni mermada, hay discrepancias en cuanto a la capacidad volitiva y la motivación del acto.

Aplicando en la práctica el criterio de dependencia a la sintomatología que presente, podemos afirmar que este grupo de trastornos no suelen asociarse a implicaciones jurídicas.

Villarejo Ramos (2003) considera que las causas de un delito cometido por un sujeto con trastorno de personalidad deben ser buscadas en la interacción de la estructura de personalidad del sujeto, con los múltiples factores ambientales que le rodean. En cuanto a la causalidad o no entre un hecho delictivo y el trastorno de personalidad, es una tarea complicada, ya que resulta difícil establecer la predicción de si ese comportamiento correspondiente al pasado explicará su comportamiento en el presente o en el futuro, siendo más una tarea de probabilidad que de causalidad. Además sería prescindible encontrar estímulos situacionales y relacionarlos con la personalidad del delincuente para comprender la psicogénesis del delito y establecer esa relación de causalidad. Y por último, se podría establecer la relación de causalidad siempre que se tuviera en cuenta que la conducta es una consecuencia de la interacción de uno o varios estímulos ambientales específicos con un rasgo primario o central de dicha personalidad. (Villarejo Ramos, 2003).

En definitiva podemos decir que este estudio demuestra el bajo porcentaje (37%) de la aplicación del eximente o atenuante en los casos de drogodependencia, aunque socialmente se percibe como una fórmula fácil para librarse del cumplimiento de prisión. El mínimo porcentaje de aplicación puede explicarse por la falta de formación de algunos juristas en materia de drogodependencia. En la experiencia práctica, muchos abogados confunden el resultado de las pruebas analíticas con el proceso de la adicción. Además, muchos drogodependientes manifiestan tarde su problema de adicción en el proceso judicial, lo que perjudica en muchos casos por la dificultad de incluirlo en la fase de prueba. Son muy pocos los juzgados que tienen una unidad específica de atención al drogodependiente, lo que no facilita la toma de conciencia de este problema en el ámbito judicial y la posibilidad de detectar a aquellos sujetos que no están realizando ningún programa de deshabituación, pudiendo ser la detención o la puesta a disposición judicial un momento idóneo para trabajar la motivación al cambio.

En relación a los Trastornos de la Personalidad, se observa en el estudio que el juez falló este trastorno en el 29% de las sentencias. En la misma línea que en este estudio se desarrollan los resultados de la tesis doctoral de Laura González Herrero (2011) sobre los Trastornos de Personalidad y la influencia en el ámbito forense de la jurisdicción penal, en la que concluye que los trastornos de personalidad más frecuentemente implicados en los delitos penales son los trastornos límite, antisocial y paranoide. En nuestro caso coinciden los dos primeros tipos

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

de Trastornos de la Personalidad, es decir en el límite y antisocial. De este 29% de sentencias analizadas que presentan diagnóstico de Trastorno de Personalidad, un 13% de las mismas fueron asociadas a la drogodependencia, lo que tuvo influencia en la atenuación de la responsabilidad.

En relación a la experiencia profesional en lo referente a los Trastornos de Personalidad en el ámbito forense es necesario unificar la conceptualización ya que, como se comprueba en las sentencias, la denominación o identificación de la tipología de este trastorno varía de unos profesionales a otros. Además habría que realizar un estudio de la implicación de este trastorno en el delito, puesto que todavía no se considera la influencia del mismo en la comprensión de la realidad de estos sujetos, ya que sigue siendo necesaria la aparición de un trastorno mental grave o drogodependencia para darle importancia en la atenuación de la responsabilidad criminal.

CONCLUSIONES

Tras el análisis de los resultados de las sentencias analizadas podemos concluir que:

-La falta de consenso en la explicación de los diferentes conceptos relacionados con los trastornos o la drogodependencia, con la práctica diaria. Por ejemplo en la sentencia 51/2009 de la Audiencia Provincial de Madrid se denomina *Trastorno disocial*, cuando en la práctica clínica ordinaria este trastorno se aplica a sujetos en edades tempranas, y lo más importante es que no lo incluimos como trastorno de personalidad. En esta misma sentencia hace referencia a la drogodependencia o al abuso de sustancias como politoxicomanía, cuando éste ya es un concepto desfasado entre los profesionales asistenciales. Referente a la conceptualización del *trastorno mixto de personalidad* es un concepto no habitual en nuestra práctica clínica.

-Hay una baja prevalencia del uso de atenuantes y eximentes relacionadas con la drogodependencia en el sistema de justicia español, contradiciéndose con la creencia popular de que existe una mayor facilidad para no entrar en prisión aludiendo al consumo de drogas. Sería importante sensibilizar a los diferentes agentes intervinientes en el sistema de justicia y penitenciario de los beneficios para la persona desde un punto de vista terapéutico, y para la comunidad desde un punto de vista de seguridad e integración, que conllevaría la identificación de las personas con problemas de adicciones y la aplicación de medidas alternativas de prisión. Además parece conveniente romper con las creencias erróneas de la sociedad con respecto al otorgamiento de los atenuantes y eximentes, fomentando la sensibilización social para la aceptación de las medidas educativas y terapéuticas, en contra del castigo y la dureza de las penas.

REPERCUSIÓN JUDICIAL DE LA DROGODEPENDENCIA Y LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD

-En la práctica judicial la influencia de la drogodependencia en la responsabilidad penal es de baja aplicación.

-Los delitos relacionados con la disminución de responsabilidad por causa de drogodependencia han sido los delitos contra la salud pública, el intento de homicidio y la estafa.